

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

16761 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2002, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación a la moción relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los partidos políticos.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 11 de junio de 2002, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca de la moción relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los partidos políticos, acuerda:

1. Realizadas las observaciones y sugerencias reivindicadas al Tribunal de Cuentas sobre los aspectos necesarios a introducir y plantear en una modificación de la Ley de Financiación de Partidos Políticos, la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas propone la remisión del conjunto de la moción con todas sus conclusiones y recomendaciones a las direcciones de los grupos parlamentarios de las Cámaras y de los diferentes partidos y coaliciones políticas a fin de que se inicie a la mayor brevedad, y con el máximo consenso posible, la reforma de la Ley de Financiación de Partidos Políticos que elimine las lagunas denunciadas reiteradamente en los informes del Tribunal respecto a la fiscalización y contabilidad de los partidos políticos y se aclaren todas las obligaciones y el régimen de sanciones explícitos para la máxima transparencia en la financiación de los partidos políticos.

2. Instar a todos los partidos y coaliciones políticas que adapten al máximo su contabilidad a lo referido en la moción del Tribunal de Cuentas en tanto y cuanto no esté determinada la reforma de la Ley de Financiación.

3. Impulsar una delimitación precisa del ámbito subjetivo y objetivo de la fiscalización de manera que no quede excluida del alcance fiscalizador ninguna de sus actuaciones en materia económico-financiera.

4. Establecer una regulación adecuada sobre lo que debe entenderse como actividad propia de los partidos políticos y de su posible participación en otras actividades así como de sus relaciones con fundaciones y sociedades mercantiles.

5. Establecer una completa separación en la contabilización y fiscalización de la financiación de la actividad ordinaria de los partidos políticos respecto de la financiación de los grupos parlamentarios y de los grupos políticos de las corporaciones locales.

6. Vincular en mayor medida la obligación de rendir cuentas de la contabilidad electoral a la participación en los correspondientes procesos, posibilitando al Tribunal de Cuentas la fiscalización selectiva de las formaciones políticas sin derecho a la percepción de subvenciones públicas.

7. Implantar un nuevo procedimiento para la incorporación de la subvención de los envíos personales y directos de propaganda a la normativa electoral, al objeto de dar un efectivo cumplimiento del límite máximo autorizado.

8. Uniformar los requisitos exigibles y los límites establecidos para la financiación electoral y para la actividad ordinaria.

9. Dotar de una regulación más precisa a las aportaciones no dinerarias que pueden efectuarse a las formaciones políticas.

10. Dotarse de una regulación que contemple las relaciones que puedan mantener los partidos en el área de la financiación pública con fundaciones y otras entidades afines.

11. Que por parte del Tribunal de Cuentas y con la colaboración del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), se proceda a

una adaptación del Plan General de Contabilidad para los partidos políticos, en la que se contemplen las singularidades contables que sean necesarias en función de las actividades que desarrollen.

12. Ampliar la obligación legal de fiscalizar actividad ordinaria y establecer el depósito de las cuentas anuales a la totalidad de partidos políticos, de manera especial para aquellos que tienen algún tipo de representación en instituciones públicas, así como su sometimiento a un control externo que garantice la transparencia de su financiación y la exigencia de responsabilidades en caso de incumplimiento de las obligaciones que tuvieran impuestos.

13. Establecer una regulación precisa para los casos de incumplimiento por parte de terceras personas de la obligación de remitir información al Tribunal de Cuentas sobre los servicios prestados.

14. La Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno para que, tras las oportunas conversaciones con todos los partidos políticos con representación parlamentaria, y obteniendo el necesario consenso, presente un Proyecto de Ley que, al menos, regule los siguientes aspectos:

a) Asignación de subvenciones por parte de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas para el funcionamiento de los partidos políticos con representación en sus respectivas Asambleas Legislativas y la integración de dichas subvenciones en la contabilidad consolidada de los partidos políticos.

b) Asignación de subvenciones por parte de los Gobiernos de las Corporaciones Locales para el funcionamiento de los partidos políticos con representación municipal o provincial y la integración de dichas subvenciones en la contabilidad consolidada de los partidos políticos.

c) Rendición ante el Tribunal de Cuentas de las cuentas de todas las formaciones políticas con representación parlamentaria, indistintamente de la Asamblea o Cámara de la que se trate.

d) Regulación del incremento que anualmente se produce en la financiación pública a los partidos políticos.

e) Rendición de cuentas de todos los partidos políticos que se presenten a cualquier proceso electoral, haya obtenido o no haya obtenido representación parlamentaria y por tanto subvención pública.

f) Armonización de la normativa electoral autonómica y normativa electoral estatal, en especial, la armonización de los límites de gasto susceptibles de subvención pública.

g) Obligación de fijar límites de gasto en cualquier proceso electoral ya sea de carácter nacional, autonómico o local.

h) Aprobación de un sistema que permita al Estado ahorrar en las subvenciones a los partidos políticos por gastos electorales. Especialmente en lo relativo a publicidad exterior y «mailing» electoral.

i) Homogeneización de los requisitos exigidos y de los límites establecidos para la financiación de la actividad electoral y la financiación ordinaria de carácter privado de los partidos políticos.

j) Establecimiento, en su caso, de requisitos y límites para las donaciones de deuda con entidades financieras a favor de partidos políticos.

k) Establecimiento de límites claros en los supuestos de concurrencia de procesos electorales.

l) Aprobación de un sistema de límites de gasto electoral coherente con la realidad actual de los procesos electorales (sustitución de los sublímites de gasto en prensa, radio y publicidad exterior, publicidad electoral en radio y televisión privada, etc.).

m) Integración de la contabilidad electoral de los partidos políticos en su contabilidad ordinaria.

n) Establecimiento de normas y criterios claros y uniformes, de obligado cumplimiento para todos los partidos políticos, en cuanto a:

Normas contables.
Normas de control interno.
Auditoría.

Rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas o, en su caso, órganos de control externos en las Comunidades Autónomas.

ñ) Establecimiento de un procedimiento interno reglado de aprobación de las cuentas de los partidos políticos.

o) Establecimiento de un régimen que establezca sanciones para aquellos partidos políticos que incumplan la normativa tanto de financiación como de carácter electoral.

p) Establecimiento de la obligación por parte de terceros de remitir la información requerida por el Tribunal de Cuentas, estableciéndose las consecuencias en caso de incumplimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 2002.—El Presidente, Gabino Puche Rodríguez-Acosta.—El Secretario, Juan Antonio García-Talavera Casañas.

(En suplemento aparte se publica la moción correspondiente)

16762 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2002, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización selectiva de los principales conceptos de la cuenta de explotación de la Sociedad Estatal «Explotaciones Agrícolas Andaluzas, Sociedad Anónima» (EXPASA), ejercicios 1995, 1996 y 1997.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 11 de junio de 2002, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización selectiva de los principales conceptos de la cuenta de explotación de la Sociedad Estatal «Explotaciones Agrícolas Andaluzas, Sociedad Anónima» (EXPASA), ejercicios 1995, 1996 y 1997, acuerda:

1. Instar a EXPASA, a la vista del informe del Tribunal de Cuentas a que se pongan los medios para que no se reduzcan las plantillas y para aumentar la productividad por empleado, como ha venido ocurriendo entre los años 1995 a 1997.

2. Instar a EXPASA para que busque fórmulas a fin de incrementar los ingresos, compatibilizando éstos con una aportación sostenida de las subvenciones estatales en aquellos casos en que el fin social o el bien común así lo exijan, como en el caso de la conservación y mejora genética de los caballos cartujanos en la finca «La Yeguada».

3. Instar a EXPASA a que elabore y aplique un plan de renovación tecnológica de sus fincas con nuevas instalaciones más modernas (infraestructuras de regadíos, equipamiento agrícola, etc.) y con cultivos más rentables.

4. Instar a la Sociedad Estatal EXPASA, a que estudie la posibilidad de obtener mayor rentabilidad para la finca en la que mantiene la «Yeguada Hierro del Bocado» y a que adopte las decisiones necesarias para procurar una adecuada financiación de la actividad seguida en la finca «El Suero».

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 2002.—El Presidente, Gabino Puche Rodríguez-Acosta.—El Secretario, Juan Antonio García-Talavera Casañas.

(En suplemento aparte se publica la moción correspondiente)

16763 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2002, aprobada por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al informe de fiscalización de los centros mancomunados de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad, ejercicio 1996.*

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 25 de junio de 2002, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización de los Centros Mancomunados de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, ejercicio 1996, acuerda:

1. Instar al Ministerio de Trabajo que adopte las medidas necesarias en consonancia con este informe, exigiendo especialmente el registro definitivo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los bienes inmuebles de su propiedad y que vienen siendo administrados por los Centros Mancomunados de las Mutuas.

2. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas solicita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la aprobación en los

términos que se estimen convenientes de unos Estatutos para el Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante y el Centro Intermutual de Euskadi.

3. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas traslada al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la conveniencia de concluir el estudio de las distintas solicitudes de autorización realizadas por los Centros Mancomunados de Mutuas y de dictaminar en el plazo más breve posible las autorizaciones que sean pertinentes.

4. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas propone al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la más rápida y definitiva liquidación de la Comunidad de Bienes Agrupación Intermutual, realizando para ello las actuaciones pertinentes.

5. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas solicita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que promueva las acciones necesarias para la disolución del Centro y la liquidación del mismo y de la APA, conjuntamente, así como a que por parte de la Intervención General de la Seguridad Social se realice una auditoría de ambos que determine los respectivos patrimonios, los fondos empleados para la adquisición de sus elementos y las interrelaciones existentes entre ambos.

6. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a que proceda a la disolución y liquidación del Centro Mutua de Prevención, Recuperación y Rehabilitación «Urbamini».

7. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas solicita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la disolución y liquidación del Centro Mutua para la Rehabilitación de Accidentes de Trabajo de Sant Cugat del Vallés.

8. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas traslada al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la conveniencia de mejorar el control de la actividad de los Centros Mancomunados, poniendo en práctica las medidas necesarias para que su actividad sea más eficiente y más eficaz.

9. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas debería animar a la Tesorería General de la Seguridad Social a que utilizando todos los medios legales a su alcance, promueva la titulación y el registro definitivo de todos los bienes inmuebles de su propiedad y que vienen siendo administrados por los Centros Mancomunados de Mutuas.

10. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas debe trasladar al Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante algunas de las recomendaciones emitidas por el Tribunal para insistir en su realización y que, resumidas, son las siguientes:

a) Continuar en la corrección de las deficiencias detectadas en los registros de sus operaciones y que no hayan sido corregidas.

b) Informar nuevamente a las Mutuas partícipes de sus aportaciones para inversiones en el Centro para que no exista problema en el correcto registro de estas aportaciones en sus cuentas patrimoniales, de acuerdo con las comunicaciones que le curse la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social y la Intervención General de la Seguridad Social.

c) El Centro debe solicitar al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales las autorizaciones para la prestación de asistencia sanitaria en los supuestos que prevé el Reglamento sobre colaboración de Mutuas, así como las restantes autorizaciones y comunicaciones que se establecen en la normativa legal de la aplicación.

b) Continuar con las gestiones sobre reclamación al SERVASA del pago de los intereses de demora que no hayan prescrito.

e) Continuar las gestiones para ajustar sus relaciones laborales al Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Estidades de Seguros y Reaseguros y MATEPSS.

f) Terminar de regular la situación administrativa de los médicos que prestan servicios al centro, realizando los contratos correspondientes y exigiendo la declaración de compatibilidad para segunda actividad.

g) Promover la ocupación de sus instalaciones, evitando la desviación a otros centros de sus accidentados de trabajo y enfermos profesionales y formalizando conciertos con Mutuas no partícipes.

11. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas traslada al Centro Intermutual de Euskadi algunas de las recomendaciones emitidas por el Tribunal para insistir en su realización y que, resumidas, son las siguientes:

a) Continuar con la información a sus Mutuas partícipes de sus aportaciones para inversiones en el centro con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación, de forma que estas Mutuas puedan registrar correctamente estas aportaciones en sus cuentas patrimoniales, de acuerdo con las comunicaciones que le curse la Dirección General de Ordenación Eco-